



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00278-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA

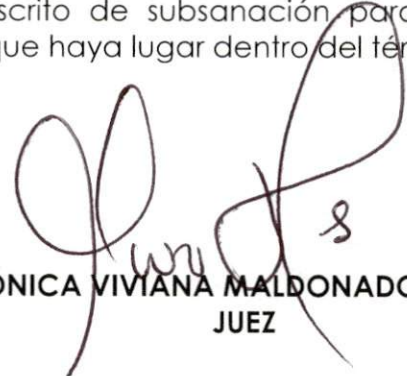
Bogotá, D.C., 12 MAY 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte la certificación de la Compañía de Seguros en donde conste las sumas que está cobrando por cuotas de seguro de la pretensión del literal F.
2. Allegue el certificado de tradición del inmueble hipotecado con vigencia no superior a un mes como lo prevé el inciso 2, numeral 1 del artículo 468 del C.G.P. El que aportó es del 20 de octubre de 2020.
3. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo dispone el inciso 4º del Art. 6º del Decreto 806 de 2020.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
13 MAY 2021	Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	